

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Srás. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

OVIEDO.

### SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pats. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—Y. B.º,  
El Director, Julio Ramos.—El Oficial  
Secretario, Rafael Mey.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### SECCION DE FOMENTO. MINAS.

D. Nicolás Lapeña, Jefe interino de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el Excelentísimo Sr. Gobernador se ha servido declarar cancelado e registrar de la mina de hierro llamada Luz sita en Grado, incoado a nombre de don Joaquin Alonso Cuervo, por no haber este cumplido con lo que previene el decreto de 13 de Julio de 1874, reformando el art. 56 del reglamento de minas vigente.

Lo que por no residir el interesado en esta capital ni tener en la misma persona que le represente se publica en este *Boletín oficial* a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 2.ª de las generales del citado reglamento.

Oviedo 29 de Julio de 1880.—  
Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Ad. Eichthal y compañía, ha presentado solicitud de registro de 220 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Por debajo, sita en términos de Puñido, Cerezales, Pumarabule, Lamuña, Trespando, Felechés y el Acebal, parroquias de Valdesoto, Felechés y Lieres, concejo de Siero; lindante al N. con las minas Juliana y Genoveva, al S. con las minas Paulina y Coto Cruz, al E. con terreno franco en el Acebal y al O. con pueblo de Pumarabule.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la pertenencia 10.ª del Coto Cruz, ó sea la estaca número 32 de dicho Coto, y desde este punto se medirán 300

metros: hacia el Norte magnético, fijándose la primera estaca: de esta 600 metros al O. 2.ª estaca: de esta 100 metros al S. 3.ª: de esta 500 metros al O. 4.ª: de esta 200 metros S. 5.ª: de esta 300 metros al O. 6.ª: de esta 500 metros al N. 7.ª: de esta 600 metros al E. 8.ª: de esta 200 metros al N. 9.ª: de esta 600 metros al E. 10.ª: de esta 100 metros al N. 11: de esta 600 metros al E. 12: de esta 100 metros al N. 13: de esta 500 metros al E. 14: de esta 100 metros al S. 15: de esta 700 metros al E. 16: de esta 1400 metros al S. 17: de esta 500 metros al O. 18: de esta 400 metros al N. 19: de esta 100 metros al O. 20: de esta 200 metros al N. 21: de esta 100 metros al O. 22: de esta 100 metros al N. 23: de esta 500 metros al O. 24: de esta 100 metros al S. 25, y desde esta 400 metros al O. hasta el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.  
Oviedo de 15 Julio de mil ochocientos ochenta.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: Que D. Bartolomé Noval, residente en esta ciudad, como apoderado de D. Guillermo Penligton, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Prevenida, sita en la ería de Mijares, parroquia de Oles, concejo de Villaviciosa; lindante al N. camino servidero, S. campo de la Iglesia, E. prado de D. Perfecto Merediz y O. prado y pinar de José T. ero Vega.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la portilla que da entrada a la ería de Mijares en el campo de la Iglesia, a partir de di-

cho punto se medirán al E. los metros que haya hasta i testar con la mina segunda María Victoria, de D. Bautista Pelayo, y el resto hasta 100 al O., al N. 500 metros y 100 al S.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.  
Oviedo 16 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Inocencio Calero de Lara, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Nicolás Alvarez Pantiga, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon y otros que se conocerá con el nombre de Favorita, sita en terreno de D. Matias N., paraje llamado Granda Riouda, parroquia de San Julian, concejo de Illas; lindante al N. pinar de D. Hermenegildo Solís, al S. terreno de dicho D. Matias y pinar de Francisco y Manuel de la Felguera, al E. con pinar del señor Ochoa y al O. propiedades de los vecinos de Viescas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente ó manantial de agua que hay al E. de una cabaña, de Tapiñes. Desde él se medirán al O. perpendicularmente 200 metros. Desde este punto y perpendicularmente al N. y S. 100 metros al N. y 200 al S., y desde los extremos de esta línea en direccion vertical al E. 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 19 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

# OBRAS PUBLICAS.

# PROVINCIA DE OVIEDO.

## CARRETERA DE TERCER ORDEN DE OUVIANO A CANGAS DE TINEO.

NOMINA de los propietarios a quienes afecta la expropiacion de fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Cangas de Tineo con las obras de reparacion y ensanche de dicha carretera, que forma el Alcalde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, con vista de la que ha formado el Cuerpo de Ingenieros y con citacion a los interesados ó sus representantes.

### FINCAS RÚSTICAS.

Núm.	CLASE de las fincas.	NOMBRE de los propietarios.	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.	VECINDAD de los propietarios arrendatarios.
195	Hermo.	Conde de Toreno.	José Gonzalez.	Madrid.
196	Tierra de labor.	idem	idem	La Regla.
197	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
198	idem	idem	Isabel Tineo.	idem
199	idem	idem	Francisco Menendez.	idem
200	idem	Francisco Garcia del Valle (foro).	Félix Gonzalez.	Cangas.
201	idem	idem	Celestino Rodriguez.	Larnosa.
202	idem	idem	Félix Gonzalez.	idem
203	Huerta.	idem	Fran isco Martinez.	idem
204	Tierra de labor.	idem	Celestino Rodriguez.	idem
205	idem	idem	Félix Gonzalez.	idem
206	Prado.	idem	Celestino Rodriguez.	idem
207	idem	idem	Fè ix Gonzalez.	idem
208	Huerta.	idem	idem	idem
209	idem	idem	Celestino Rodriguez.	idem
210	idem	idem	Francisco Martinez.	idem
211	Prado.	idem	Celestino Rodriguez.	idem
212	Castañado.	idem	Francisco Martinez.	idem
213	Peñascal.	idem	Félix Gonzalez.	idem
214	idem	idem	idem	idem
215	Tierra de labor.	idem	Celestino Rodriguez.	idem
216	idem	idem	Fèlix Gonzalez.	idem
217	idem	idem	idem	idem
218	Castañado.	idem	Celestino Rodriguez.	idem
219	idem	Isabel Tineo	Isabel Tineo.	Regla.
220	Peñascal.	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.
221	Castañado.	Dámaso Martinez.	Dámaso Martinez.	Regla.
222	idem	José Menendez.	José Menendez.	Vegapope.
223	Peñascal.	Antonio Lopez.	Maria Gonza ez.	idem
224	Prado.	Domingo Perez.	Domingo Perez.	idem
225	Huerta.	idem	idem	idem
226	Tierra de labor.	idem	idem	idem
227	Peñascal.	José Martinez.	José Martinez.	idem
228	Castañado.	idem	idem	idem
229	Tierra de labor.	idem	idem	idem
230	Id. con castañado.	Antonio Lopez Martinez.	Matilde Gonzalez.	Villategil.
231	idem	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.
232	Tierra de labor.	D. Leandro Valdés y D. Anselmo Valle	idem	Cangas.
233	Inculto.	José Martinez.	idem	Vegapope.
234	Castañado	Antonio Lopez Martinez.	Maria Gonzalez.	Villategil.
235	idem	José Menendez.	José Menendez.	Vegapope.
236	Tierra labor.	Damaso Martinez.	Dámaso Martinez.	Regla.
237	idem	José Gonzalez.	José Gonzalez.	idem
238	idem	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.
239	idem	Manuel de Llano.	Domingo Perez.	Acio.
240	Castañado.	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.
241	idem	Conde de Toreno.	Manuel Rubio.	Madrid.
242	idem	Manuel Rodriguez.	Manuel Rodriguez.	Acio.
243	idem	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.
244	Inculto.	Manuel Rodriguez.	Manuel Rodriguez.	Acio.
245	Castañado.	José Menendez.	José Menendez.	Vegapope.
246	Huerta.	José Alvarez.	José Alvarez.	idem
247	Castañado.	Conde de Toreno.	Juan Garcia.	Madrid.
248	Inculto.	idem	idem	idem
249	Castañado.	idem	idem	idem
250	Inculto.	Josefa Alvarez.	Amalia Alvarez.	Cibuyo.
251	idem	Ramon Menendez.	El dueño.	idem
252	Castañado.	Rafael Alfonso.	El dueño.	idem
253	idem	Josefa Alvarez.	Amalia Alvarez.	idem
254	idem	José Ramon Florez.	Ramon de Llano.	Cangas.
255	idem	Ramon Menendez.	El dueño.	Cibuyo.
256	Tierra labor, casd.	Antonio de Llano.	El dueño.	idem
257	Tierra de labor.	Ramon Menendez.	El dueño.	idem
258	idem	Roman Alvarez.	José Melendez.	idem
259	Prado.	idem	Joaquin Alvarez.	idem

SE CONTINUARA.

JUZGADOS.

Oviedo.

Don Francisco Vicario de Paula Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que a este Juzgado y por testimonio del que autoriza el Sr. D. María del Delmet y Bertrand, vecino de esta ciudad, como tutor de sus hijos menores Doña Eladia, Doña María del Carmen y D. Carlos Prieto y Demet, solicitando auto de incoación para la venta judicial de una finca y el dominio directo de otra, que fueron tasados por peritos en la forma siguiente:

Pts. ct.

Un prado cerrado sobre si con parte de la heredad, sito en el término de Sama de Grado, señalado con el nombre de la Zoreda, de tercera clase, secano, con un estable; linda al Norte con bienes del conde José Alvarez, Sur y Este camino de la Torreda y finca al Zorcon, y Oeste tierra de Angel Arango, cabida una hectarea seis áreas ó sean ocho y medio días de bueyes, de los cuales dos se hallan separados por una pared. Vale con el estable 2000

El dominio directo de la finca, denominada los Arcos, cerrado sobre si, cabida tres hectareas setenta y nueve áreas, sita en San Julian, concejo de Bimenes, por el que pagan anualmente Antonio Montes y otros la suma de ciento veinte reales. Vale 500

La finca y dominio directo se venden en pública licitación el día diez y ocho de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con advertencia de que no será admisible postura alguna que no cubra el tipo de la tasación; todo lo cual así fué estimado en providencia de diez y nueve del actual.

Y a fin de que lleguen a conocimiento de las personas a quienes interesa la adquisición de la repetida finca y dominio directo, se espide el presente que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Oviedo a cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta. Francisco Vicario. — Ante mí, Antonio Bances. —

Núm. 257.

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un tablon de nogal con el que fué sorprendido en el paseo de Begoña, bajando de Carres, al procesado Victor Viña y Viña, en la madrugada del trece de Julio último, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el día del presente edicto, con objeto de ofrecer la fianza que me halló instruyendo contra dicho procesado y para que acreditada que sea la posesión del referido tablon se le entregue el mismo.

Dado en Gijón y Agosto dos de mil ochocientos ochenta. — Segismundo García Borrón. — Por mandado de S. S., Tomás Guisasa y Ovies.

Núm. 260.

Cangas de Tineo.

El Sr. D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refranda, pende concurso voluntario propuesto por Fernando Lopez, vecino de Butillo de la Obierna, concejo de Tineo, en el que en proveído de diez y siete del actual, acordé anunciar y llamar los acreedores de aquel, para que dentro del término de veinte días desde la inserción de este en el «Boletín oficial» de la provincia, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, a decir de su derecho en mencionado concurso.

Cangas de Tineo Julio treinta y uno de mil ochocientos ochenta. — Modesto Zamora Lafuente. — Por su mandado, José González y Pérez.

Núm. 749.

Gijón.

D. Primitivo Rodríguez y Gomez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y en Administración y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: que la relación de dueños de casas producida en diez y nueve del corriente por el Arquitecto Municipal, a quienes afecta la necesaria expropiación en el proyecto de apertura y ensanche de la calle de Munuza de esta villa, se halla conforme con los padrones de riqueza que se tienen presentes en este Ayuntamiento para el repartimiento de la contribución Territorial.

Y para que conste espido la presente que visa el Sr. Alcalde Presidente en Gijón a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta. — V. B.º, Palacio. — Primitivo Rodríguez y Gomez.

RELACION de los dueños de las casas que con motivo del proyecto de apertura y ensanche de la calle de Munuza, se ocupa de dichas

sus propiedades la parte que a continuación se expresan:

Casa número 34 de la calle del Instituto, perteneciente al Sr. Don Juan de Dios García Sala, que lleva en arrendamiento D. Francisco García Caso, este edificio compuesto de planta baja y principal es de construcción antigua, ocupando una superficie de 112,70 metros y según el replanteo hecho para el ensanche de dicha calle se le ocupa otra de 59,94 metros, dicho edificio linda por el Este con la calle de del Instituto, por el Oeste con calle de Begoña, por el Norte con Travesía de Vistalegre y por el Sur casa de los herederos del Marques de Vistalegre.

Gijón 19 de Julio 1880. — V. B.º, El Alcalde, Palacio. — El Arquitecto, Lucas María Palacios.

Núm. 253.

Avilés.

Don Valentin Acevedo y Losada, Juez municipal suplente, en funciones de la villa de Avilés.

Hago saber: que en el juicio de faltas que en este juzgado me halló instruyendo entre el Fiscal municipal, José Diaz Miranda, natural de Teverga, en esta provincia, de treinta y un años de edad, soltero y sirviente, y Crisanto Miranda y Suarez, de esta villa, y José Menendez y Gonzalez de la misma vecindad, sobre lesiones inferidas al Diaz Miranda, se dió la providencia que literalmente dice:

Providencia.

Avilés a ventidos de Julio de mil ochocientos ochenta.

El precedente eshorto únase a las diligencias de su razon y toda vez no fué habido el José Diaz Miranda, ignorándose su actual paradero, convóquese de nuevo juicio de faltas al Señor Fiscal municipal, al referido José Diaz, y a los demandados, para cuyo juicio se señala el día veinte de Agosto a las once de la mañana citando por medio de edictos al José Diaz, que se fijaran en los sitios públicos de esta villa, e insertese en el «Boletín Oficial» de la provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Lo mando y firmo el señor Don Valentin Acevedo, Juez municipal suplente, en funciones, de que yo el Secretario certifico.

Valentin Acevedo y Losada. — Froilan Arias Carbajal, Secretario.

Y para que tenga cumplido efecto la mandado en la inserta providencia, libro el presente en Avilés a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta. — Valentin Acevedo y Losada. Por su mandado, Froilan Arias Carbajal, Secretario.

Núm. 258.

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Juan Pardo y Linares, escribiente primero que fue de la Aduana de esta villa, y en

la actualidad debe hallarse hacia Barcelona, para que dentro de veinte días a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado a prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra él me halló instruyendo por malversación de caudales públicos y abandono del referido destino; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde siguiéndolo los perjuicios consiguientes.

Asi mismo encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción con las seguridades debidas a la Ciudad de esta villa y a disposición de este Juzgado al referido procesado.

Dado en Gijón y Agosto dos de mil ochocientos ochenta. — Segismundo García Borrón. — Por mandado de S. S.º, Tomás Guisasa y Ovies.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 764.

Lena.

ANUNCIO.

En poder de D. Juan Velasco, de Casorbida se hallan depositadas depositadas dos caballerías extrañas de las siguientes señas:

Una potra de tres a cuatro años de edad.

Alzada seis cuartas poco más ó menos.

Color castaño.

Estrellada.

Sin herrar.

Y con una nube en el ojo izquierdo.

Un potro de seis y media cuartas de alzada.

Color castaño.

Estrellado.

Y con una cinta encarnada y otra amarilla tejidas en la cola.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño.

Lena 2 de Agosto de 1880. — Cayetano Rosal.

Núm. 766.

Colunga.

En poder de D. Feliciano Alvarez Ostal y D. José Cristóbal Coviella, vecinos de Luces, y por orden del Alcalde de barrio, se hallan depositados los animales de dueño desconocido, que se hallaron haciendo daño, cuyas señas se espresan a continuación:

Una potra roja, de dos a tres años de edad, calzada del pie derecho, como de seis cuartas de alzada.

Otro potro negro, tambien de dos a tres años, con una ostrella pequeña, calzado de la mano y pie izquierdo, de unas seis cuartas de alzada.

Otro potro, rojo, entero y de dos a tres años de edad, y como de seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia en el «Boletín

Oficial» para que los dueños puedan recogerlos previo el pago del daño y gastos del depósito. Colunga y Julio 31 de 1880.—El Alcalde, Pedro Caravia.

Núm. 750.

Parres.

En poder de Antonio Pandiello, vecino del pueblo de Collia, en este concejo, se halla depositada una yegua que se halló causando daños en una finca de D. Manuel Blanco, de la misma vecindad, la cual tiene las señas siguientes:

- Alzada seis cuartas y media. Color castaño claro. Edad 3 años. Cabos largos y negros. sin herrar y sin seña particular.

Lo que se anuncia al público para que en llegando a conocimiento de su dueño pase a recogerla y satisfacer los daños y gastos causados.

Arrións 29 de Julio de 1880.—Carlos Diaz.

Núm. 732.

Proaza.

Habiendo acudido á mi autoridad doña Martina Alvarez Tuñon, vecina de la villa de Proaza, de este término municipal, manifestando que su esposo don José Menendez y Fernandez se había ausentado en el día 8 del corriente con pretexto de pasar á la ciudad de Oviedo para cobrar de la Caja militar los alcances que le fueran liquidados por el tiempo que había servido en el ejército de Cuba, como voluntario, no habiendo todavía regresado al seno de la familia, ignorándose su paradero; por cuyo motivo solicitaba que por conducto de esta Alcaldía, se impetrara el auxilio de las Autoridades de esta provincia y de las demas del reino, para que por los medios que tuvieran á su disposición, investigasen el paradero del referido su esposo, y por los trámites de justicia sea conducido hasta su casa ó participen el punto de su residencia y la clase de ocupaciones á que se halla dedicado, he dispuesto, accediendo á lo que se me solicita, hacerlo público por medio del «Boletín oficial,» para que llegando á noticia de los señores Alcaldes de esta provincia y de los comandantes de los puestos de Guardia civil, se sirvan averiguar el paradero, rumbo ó direccion que haya tomado el referido José Menendez y Fernandez, cuyas señas personales se expresan á continuación, y en el caso de ser habido se le conduzca por transitos de justicia hasta esta villa, ó en otro caso y de averiguarse la direccion que hubiere tomado participármelo, para conocimiento y tranquilidad de su afligida esposa y demás familia, que con necesidad le reclaman.

- Señas personales. Estatura alta y delgada. Edad de 34 años. Color moreno macilento. Cara larga y delgada. Barba poca y afeitada.

Nariz pequeña. Ojos pequeños, castaños y hundidos. Viste pantalon azul rayado. Chaqueta negra y sombrero del mismo color y faja encarnada.—El Alcalde, Manuel Garcia Cuandía.

Núm. 724.

Oviedo.

D. José Longoria Carbajal, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administracion Civil, condecorado con las cruces del Mérito Militar Blanca de 2.ª clase de Beneficencia y de Carlos III, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y su concejo, etc., etc.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo que prescribe el art. 66 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, acordó en sesion de 19 del actual, fijar la organizacion de secciones que han de servir de base para la designacion por sorteo de los vecinos contribuyentes que deba componer la asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante el ejercicio económico, de entera conformidad con lo preceptuado en la regla 3.ª de dicho artículo, aplicable á este municipio por la uniformidad del concepto contributivo y preponderancia numérica del territorial, quedando en su consecuencia determinadas las nueve secciones por grupos de poblacion, y el número de vocales que á cada una corresponden en proporcion al importe de las contribuciones, en los términos que á continuación se expresan:

Seccion 1.ª

Formada por los vecinos contribuyentes de las calles de Plaza Mayor, Cimadevilla, Travesía de id, S. Antonio, Herrería, Trascorrales, Sol, S. Isidoro, Travesía de id, Ecce-Homo, Salsipuedes, Peso, Jesus, Florez Estrada, Plazuela de Riego y Altamirano: le corresponden seis vocales.

Seccion 2.ª

Vecinos contribuyentes de las calles de S. Vicente, Jovellanos, Alvarez Acevedo, Vega, Campo de id, Campo de los Patos, Travesía de id, Fozaneldi, Tenderina, Ciega y Carretera de Gijon: le corresponde un vocal.

Seccion 3.ª

Contribuyentes de S. Juan, Travesía de id, Argüelles, Aguila, Rua, Plateria, Catedral, Santa Ana, Santa Bárbara y Porlier: le corresponden tres vocales.

Seccion 4.ª

Contribuyentes del Hospital. S. Francisco, Universidad, Pelayo, Ponton de la Galera, Uria, Milicias, Dueñas, Portugaleta, Hospicio y Pilares: le corresponden dos vocales.

Seccion 5.ª Contribuyentes de Santa Clara, Luna, Covadonga, Estanco de Atrás, Plazuela de los Vizcainos, Foncalada, Huertas, Gascona, Lila, S. Bernabél y Rio de S. Pedro: le corresponde un vocal.

Seccion 6.ª

Contribuyentes de Daoiz y Velarde, Fontan, Arcos de los Zapatos, Travesía del Teatro, Hierro, Rosal, Fresno y Perera: le corresponden tres vocales.

Seccion 7.ª

Contribuyentes de la Magdalena, Campomanes y Santa Susana: le corresponden cinco vocales.

Seccion 8.ª

Contribuyentes de la Plazuela de Santo Domingo, calle, travesía y carretera de id, Campillin, Libertad, Carpio, Fuente del Prado, Postigos alto y bajo, Regla, Paraiso, S. José, Canóniga, Puertanueva alta, id, baja, Luneta, Concepcion, S. Roque, S. Lázaro, Arenales, Aguila, Villafria y Otero; le corresponden tres vocales.

Seccion 9.ª

Contribuyentes de las parroquias de Agüeria, S. Julian de Box, Manzana, Santianes Bendones, Naves, Olloniego, Pando, Limanes, Colloto, Naranco, Lillo, Lorian, S. Pedro de los Arcos, Brañes, S. Claudio Santa Marina, S. Pedro de Nora Sograndio, Godos, Prioro, S. Julian de los Prados, Villaperez, Latores, Pereda, Manjoya y S. Estéban de las Cruces: le corresponden cuatro vocales.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 67 de la precitada Ley, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho dias, puedan los interesados deducir ante la Diputacion provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la anterior division.

Oviedo 24 de Julio de 1880.—José Longoria Carbajal.—P. A. D. S. E.—Sindulfo G. Tuñon, Secretario.—Es copia, J. Longoria.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierta con esta Administracion, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarias á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remision del periódico.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se venden medidas del nuevo

sistema, contrastadas, y á precios sumamente módicos, en la Hojalatería de Placido Alvarez, calle de la Lana, núm. 3.

En el mismo establecimiento se reciben encargos de todas clases, los que se hacen con prontitud y esmero.

CUENTOS PARA REIR

por D. MIGUEL BLANCO HERRERO. Nueva edicion.

Agotada la primera edicion de estos «Cuentos» en poco más de tres meses, y no pudiendo servir los pedidos que se nos han dirigido, acabamos de poner á la venta esta nueva edicion corregida y aumentada, que forma el volumen tercero de la «Galeria Humorística» que venimos publicando á 4 reales tomo.

El primer tomo se titula «Ella.» El segundo id. id. «Ellos.» El precio de cada tomo, 4 reales. Los pedidos se dirigirán á la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, y serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

COMPANIA

DE LOS FERRO CARRILES DE Asturias, Galicia y Leon.

Esta Compania admite desde la fecha, proposiciones para el suministro á la misma de «veinte mil» traviesas de roble de buena calidad; de las que «doce mil» deberán entregarse en una ó varias estaciones de las secciones en explotacion comprendidas entre Palencia y la Coruña y las «ocho mil» restantes en las de Pola de Lena á Gijon, en los meses de Setiembre á Diciembre fijamente, debiendo expresarse en la proposicion las estaciones á entregar por mes.

Los pliegos se presentarán en la oficina del Sr. Ingeniero Jefe de via y obras de la compania, sita en Leon, todos los dias no feriados de diez á doce de la mañana, hasta el diez y seis de Agosto á las once de la misma en que serán abiertos públicamente por dicho señor Ingeniero levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones habrán de sujetarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en dichas oficinas de Leon y en las de la Direccion de la Compania en Madrid, calle de San Sebastian, número 2.

Abiertos los pliegos en el indicado acto, la Compania resolverá en el término de cinco dias sobre la aceptacion de las proposiciones más ventajosas, ó desecharlas todas si lo cree conveniente, sin que por ello los proponentes tengan derecho á reclamacion alguna.

Leon treinta de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Ingeniero, Jefe de Via y Obras, V. Valagussa.

Imp. de Amalio Pumares.